

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 30 de junio de 2006 sobre  
notificación de providencia dictada en  
recurso de suplicación 493/2006.*

DOÑA ANA MARÍA DE PEDRO BALLESTEROS, SECRETARIA DE LA  
SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número 493/2006 a las que se refiere el  
encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribu-  
nal Superior de Justicia, con fecha treinta de junio de dos mil  
seis, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva  
es del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA

Ilmos. Sres.

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ

D.<sup>a</sup> ALICIA CANO MURILLO

D.<sup>a</sup> MANUELA ESLAVA RODRÍGUEZ

En CÁCERES, a treinta de junio de dos mil seis.

Dada cuenta; se tiene por recibido el anterior recurso de suplica-  
ción; regístrese en los Libros pertinentes de esta Sala; fórmese el  
correspondiente rollo de recurso.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 203 de la Ley  
Orgánica 6/85 y 180 de la Ley 1/2000, se designa Magistrado-  
Ponente a la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MANUELA ESLAVA RODRÍGUEZ, tomán-  
dose nota de ello en los Libros de esta Sala.

En su momento, pónganse las actuaciones a disposición de dicho  
Magistrado-Ponente, para que proponga lo que, en su caso, haya lugar  
sobre la admisión definitiva del presente recurso, su tramitación y  
decisión, fijándose por el Magistrado-Presidente como fecha de delibera-  
ción, votación y fallo la del día CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL  
SEIS, A LAS DIEZ HORAS, CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE SU MAÑANA.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución  
pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a  
contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los

trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos  
451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 185.1  
y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente. Doy fe.- Siguen las  
firmas del Presidente y Secretaria”.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo,  
se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate  
de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo preveni-  
do en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Trigo  
Méndez, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto  
en Cáceres, a treinta de junio de dos mil seis.

La Secretario Judicial,  
ANA MARÍA DE PEDRO BALLESTEROS

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º I DE BADAJOZ

*EDICTO de 25 de mayo de 2006 sobre  
notificación de sentencia dictada en juicio  
verbal de desahucio por falta de pago  
1032/2005.*

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado  
la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como  
sigue: Sentencia n.º 85/2006. En Badajoz a veinticinco de mayo de  
dos mil seis. Vistos por D.<sup>a</sup> Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez  
del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia  
habiendo visto las actuaciones de este Juicio Verbal n.º 1032/2005  
en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de  
arrendamiento de vivienda por impago de rentas y reclamación de  
cantidad en el que interviene, como demandante, D. Joaquín Gil  
Dominguez, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ascensión Mateos  
Caballero y asistido por el Letrado D. Manuel Borrego Calle y,  
como demandado, D. José Torrao Godinho, en situación procesal de  
rebeldía... Y FALLO: Que estimando interpuesta por la Procuradora  
Sra. Mateos Caballero, en nombre y representación de D. Joaquín  
Gil Dominguez, frente a D. José Torrao Godinho, en situación  
procesal de rebeldía: 1.- Declaro la resolución por falta de pago  
de la renta del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 1